

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
E. S. D.

Ref: **ACCION DE TUTELA.**

LUCIA MENDEZ PULIDO, JASMILE BERNAL HERRERA, DINA ISABEL PANCHE RIAÑO, FARINSON GARZON PELEAZ Y JAMER ANDRADE LISCANO identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.018.433.831 de Bogotá, 55.199.659 de Algeciras, 55.143.033 de Algeciras, 1.075.252.662 de Algeciras, 7.684.361 de Neiva respectivamente, con el presente escrito nos permitimos instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, representada legalmente por el Comisionado Presidente **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ** o quien haga sus veces y **LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**, representada legalmente por el Dr. **JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA** o quien haga sus veces, a fin de que previos los trámites legales pertinentes, se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso, el derecho al trabajo, a la confianza legítima y el derecho a la igualdad en el acceso a cargos y funciones públicas, los cuales consideramos vulnerados y/o se encuentran amenazados por las acciones y/o omisiones de los accionados entre otros con base en los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC- actualmente adelanta varias convocatorias entre ellas la Convocatoria Nro. 426 de 2016 para la provisión de los empleos que se encuentran en situación de vacancia definitiva y que oferto **LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**.
2. La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, profirió el Acuerdo Nro. 20161000001276 del 28/07/2016 por medio da la cual se convoca a los concurso abiertos de mérito para proveer los cargos definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de **LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**, identificada como la convocatoria Nro. 426 de 2016.
3. Que el Acuerdo Nro. 20161000001276 del 28/07/2016 expedido por la CNSC fue firmado únicamente por la Comision Nacional del Servicio Civil- CNSC- y no con **LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**.
4. Fuimos nombrados en provisionalidad y algunos en propiedad así:

5.

NOMBRE	CARGO	GRADO	CODIGO	PROVISIONALIDAD O PROPIEDAD
LUCIA MENDEZ PULIDO	Auxiliar Área de Salud	05	412	Provisionalidad
JASMILE BERNAL HERRERA	Auxiliar Área de Salud	05	412	Provisionalidad
DINA ISABEL PANCHE RIAÑO	Técnico Administrativo	07	367	Provisionalidad
FARINSON GARZON PELEAZ	Auxiliar Administrativo-Historia Clínica	03	407	Provisionalidad
JAMER ANDRADE LISCANO	Auxiliar Administrativo	03	407	Provisionalidad

6. Actualmente nos encontramos sometidos al concurso por la entidad, de conformidad con la información que reposa en la CNSC, ya que el 23 de septiembre de 2018 se realizarán las pruebas escritas de las E.S.E para los cargos a proveer en **LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"**, sin embargo dicho concurso de mérito que se adelanta es ilegal, ya que presenta una nulidad absoluta.

Teniendo en cuenta que el Acto Administrativo general como es el Acuerdo Nro. 20161000001276 Del 28/07/2016 por medio de la cual se convoca a los concursos abiertos de mérito para proveer los cargos definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las E.S.E, fue expedido únicamente por la CNSC, y en el mismo indican que el mismo se expide conforme a las facultades constitucionales y legales, transcriben apartes de la Ley 909 de 2004, pero solo lo suscribe la CNSC a través de su representante.

7. Que en un caso similar (solo cambian las entidades territoriales) el Honorable Consejo de Estado notifica el Auto de fecha 23 de agosto de 2018 del Consejero Ponente WILLIAM HERNANDEZ GOMEZ, en el que resuelven ordenar a la CNSC la suspensión del Concurso Nro. 428 del Mintrabajo indicando en sus considerandos los siguientes:

"Problema Jurídico: Se resume en la siguiente pregunta: ¿ La falta de firma del representante del Ministerio del Trabajo en el Acuerdo CNSC-20161000001296 del 29 de julio de 2016 vulnera el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en consecuencia procede la suspensión de sus efectos?

3

De conformidad con los planteamientos de la demanda, el Acuerdo 20161000001296 del 29 de julio de 2016 se expidió de forma irregular por cuanto solo fue suscrito por el presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin contar con la firma de los jefes de las entidades beneficiarias del concurso, en especial del Ministerio del Trabajo, vulnerando con ello el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al respecto, una vez revisado el texto del acuerdo acusado se observa que este se suscribió por el presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil sin la firma de ninguno de los representantes de las entidades del orden nacional que participaron de la convocatoria, entre ellas, del Ministerio del Trabajo. En efecto se ha dicho que la firma conjunta de la convocatoria consagrada en el inciso 1.º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 según el cual << La convocatoria, deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo [...].

8. Para el caso de las señoras LUCIA MENDEZ PULIDO, JASMILE BERNAL HERRERA Y DINA ISABEL PANCHE RIAÑO ostentamos la calidad de madre cabeza de familia y por lo tanto estamos en un eminente riesgo de que nuestros derechos se vean vulnerados.

9.

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

ARTÍCULO 5o. Procedencia de la acción de Tutela: La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2o. de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.

OMISIÓN QUE MOTIVA LA ACCIÓN

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, ha violado derechos y garantías fundamentales amparadas por rango constitucional, como el derecho de petición al no contestarnos las múltiples solicitudes radicadas, al violar el derecho a la Igualdad, al debido proceso y al derecho al sufragio de las Organizaciones Sindicales minoritarias pero que al igual que las otras organizaciones sindicales gozan de los mismos derechos.

CONCEPTO DE VIOLACION

La falta de realizar una verdadera concertación y de salvaguardar los derechos a las minorías los siguientes derechos se encuentran en un estado de amenaza y vulneración como son:

NORMAS VIOLADAS.

1. DEBIDO PROCESO

ARTICULO 29 C.P. El debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

"...A los servidores públicos les está vedado actuar por fuera de las funciones atribuidas por la constitución o la ley. El Estado Social de Derecho (C.P. Art. 1º), los fines sociales del Estado (C.P. Art. 2º) y el principio de igualdad ante la ley (C.P. Art. 13), constituyen el marco constitucional de la doctrina de las vías de hecho, la cual tiene por objeto proscribir las actuaciones arbitrarias de la autoridad que vulneran los derechos fundamentales de las personas.

Una actuación de la autoridad pública se torna en una vía de hecho susceptible de control constitucional de la acción de tutela cuando la conducta del agente carece de fundamento objetivo, obedece a su sola voluntad o capricho y tiene como consecuencia la vulneración de los derechos fundamentales de la persona..." (T-79/93)

2. DERECHO AL TRABAJO

Frente a este derecho ya la Honorable Corte Constitucional ha señalado que es un derecho fundamental en un Estado Social de Derecho y que el mismo debe prevalecer sobre cualquier circunstancias, máxime cuando en muchos casos son personas que deben ser protegidas por el Estado como son las madres o padres cabezas de familias, así lo ha señalado múltiples sentencias entre las que queremos destacar es la C-593 de 2014 así:

"La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con una triple dimensión. En palabras de la Corporación la "lectura del preámbulo y del artículo 1º superior muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del ordenamiento jurídico que informa la estructura Social de nuestro Estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador porque impone un conjunto de reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias (artículo 53 superior). Y, en tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra, de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social."...

3. DERECHO A LA IGUALDA

La Corte Constitucional en sentencia C-590 de 2005 reconoció que las autoridades judiciales están limitadas en su independencia y autonomía por la obligación constitucional de proveer igualdad de trato en la aplicación de la ley. Por lo anterior, los jueces tienen el deber de respetar y aplicar en situaciones análogas, aquellas consideraciones jurídicas ciertas y directamente relacionadas que emplearon los jueces de mayor jerarquía y los órganos de cierre para resolverlos.

Así mismo, en sentencia T-766 de 2008 la Corte Constitucional expuso:

"i) el principio de igualdad que es vinculante a todas las autoridades e, incluso, a algunos particulares, exige que supuestos fácticos iguales se resuelvan de la misma manera y, por consiguiente, con la misma consecuencia jurídica; ii) el principio de cosa juzgada otorga a los destinatarios de las decisiones, seguridad jurídica y previsibilidad de la interpretación, pues si bien es cierto el derecho no es una ciencia exacta, sí debe existir certeza razonable sobre la decisión; iii) la autonomía judicial no puede desconocer la naturaleza reglada de la decisión judicial, pues sólo la interpretación armónica de esos dos conceptos garantiza la eficacia del Estado de Derecho; iv) los principios de buena fe y confianza legítima imponen a la administración un grado de seguridad y consistencia en las decisiones, pues existen expectativas legítimas con protección jurídica; y v) por razones de racionalidad del sistema jurídico, porque es necesario un mínimo de coherencia a su interior".

4. CONFIANZA LEGÍTIMA

En igual sentido la Corte Constitucional que en caso como este procede excepcionalmente la acción de tutela para amparar este derecho, así lo dice la sentencia T-472 del 2009 señala:

"La confianza legítima es un principio constitucional que directa o indirectamente está en cabeza de todos los administrados lo cual obliga al Estado a procurar su garantía y protección. Es un mandato inspirado y retroalimentado por el de la buena fe y otros, que consiste en que la administración no puede repentinamente cambiar unas condiciones que directa o indirectamente permitía a los administrados, sin que se otorgue un período razonable de transición o una solución para los problemas derivados de su acción u omisión. Dentro del alcance y límites es relevante tener en cuenta, según el caso concreto: (i) que no libera a la administración del deber de enderezar sus actos u omisiones irregulares, sino que le impone la obligación de hacerlo de manera tal que no se atropellen los derechos fundamentales de los asociados, para lo cual será preciso examinar cuidadosamente el impacto de su proceder y diseñar estrategias de solución; (ii) que no se trata de un derecho absoluto y por tanto su ponderación debe efectuarse bajo el criterio de proporcionalidad; (iii) que no puede estar enfocado a obtener el pago de indemnización, resarcimiento, reparación, donación o semejantes y (iv) que no recae sobre derechos adquiridos, sino de situaciones jurídicas anómalas susceptibles de modificación..."

PETICIONES

32 1

6

PRIMERO: Tutelar la protección al Derecho Constitucional denominado; **DERECHO AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO AL TRABAJO, A LA LEGITIMA CONFIANZA, AL DERECHO EN EL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS** y por los demás que resulten vulnerados y en consecuencia se ordene al Compañero **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ** en calidad de Presidente de la CUT Nacional para que dentro del término que fije el Despacho, proceda a concertar o en tal defecto a garantizar el derecho al sufragio de todos los afiliados del Departamento del Huila y que son filiales de la CUT.

SEGUNDO: Solicitamos igualmente se vincule a LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA, representada legalmente por el compañero **JESUS ANTONIO CASTRO TOVAR**, toda vez que debe ser parte accionada dentro de la presente acción de tutela.

PETICION ESPECIAL DE SUSPENSION PROVISIONAL

Por los argumentos antes expuestos, se justifica en la insistencia en la SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA No. 426 de 2016 de la CNSC, pues de continuarse con el trámite del respectivo, es decir el EXAMEN QUE ES EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018 – se estaría vulnerando la legalidad, el derecho fundamental del mérito, así como la legítima confianza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente Acción de Tutela, con lo preceptuado en los artículos 13, 25, 29, 48, 53 y 86 de la Constitución política; Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992 y demás normas concordantes en procura de ver satisfecho los derechos de mi poderdante.

COMPETENCIA

En razón de la naturaleza e interés jurídico del presente asunto, es Usted el funcionario competente, para conocer de la presente acción.

TRAMITE

Se trata de Acción de Tutela la cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado acción similar por los mismos hechos y contra la misma entidad en otro despacho judicial.

PRUEBAS

Para que sean tenidos en cuenta en todo contexto como documentos y medio de prueba me permito presentar los siguientes:

1. Copia de la Convocatoria Nro. 426 de 2016.
2. Copia del Acuerdo Nro. 20161000001276 del 28/07/2016.
3. Copia de los nombramientos





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT 813 001 653-3

RESOLUCIÓN No. 030
(1 Octubre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes así como lo establecido en los estatutos de la Institución, y teniendo en cuenta lo señalado en el acuerdo sin número del 27 de Diciembre del 2007, por medio del cual se ajusta el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.

CONSIDERANDO:

Que para la vigencia de 2008, en el Acuerdo sin número fecha del 27 de Diciembre de 2007, se considero el cargo de Técnico Administrativo, con el código 367, grado 07, dentro de la dependencia de Área Logística, con dos cargos, uno de los cuales se especifica como TECNICO EN ADMINISTRACION Y REGENCIA DE FARMACIA.

Que la señora DINA ISABEL PANCHE RIAÑO, es empleada de Planta de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.

Que la señora DINA ISABEL PANCHE RIAÑO, es Tecnóloga en Regencia de Farmacia, según título, cuya copia reposa en la hoja de vida.

Que es necesario Proveer el cargo de manera Provisional, en tanto se adelanta el respectivo concurso.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT 813 001 653-3

Continuación Resolución No. 030 del 1 de octubre del 2008. Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora DINA ISABEL PANCHE RIAÑO en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Y RÉGENCIA DE FARMACIA a partir del 1 de octubre de 2008.

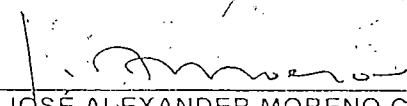
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de la decisión contenida en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de ley contenidos en los artículos 236 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, a los primero (01) días del mes de octubre de 2008.



JOSÉ ALEXANDER MORENO CORDOBA
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55.143.033

PANCHE RIANO

APELLIDOS

DINA ISABEL

NOMBRES

Dina Isabel Riano

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1961

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

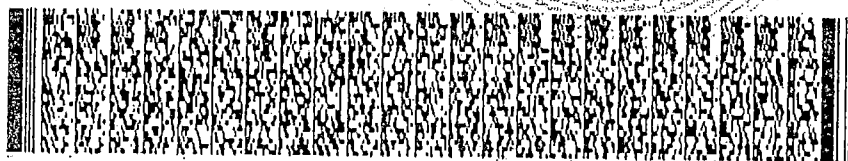
G.S. RH

F

SEXO

09-DIC-1979 ALGECIRAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1901300-00216652-F-00551-43033-20100220

0021113876A 1

28329993



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 813.001.653-3

RESOLUCION No. 015
(JULIO 21 DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE FALLO DE TUTELA Y SE REINTEGRA A LA SEÑORA JASMILE BERNAL HERRERA

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
En Uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

- 1.- Que a la Señora JASMILE BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 55.199.659 expedida en Algeciras Huila, quien se desempeñaba como Auxiliar Área de Salud, Código 412, Grado 05, con nombramiento provisional mediante Resolución 017 del 23 de Diciembre de 2015, que venció el pasado 23 de Junio de 2016; razón por la cual quedo desvinculada del servicio de la Entidad.
- 2.- Que la Señora JASMILE BERNAL HERRERA, consideró vulnerados sus derechos e impetro Acción de Tutela, que conoció el Juzgado Primero Promiscuo de Municipal de Algeciras - Huila, bajo radicación 41-020-40-89-001-2016-00064-00; despacho que profirió sentencia de primera Instancia el pasado 19 de Julio de 2016.
- 3.- Que el Fallo de Tutela en primera Instancia amparo el derecho fundamental al debido proceso y al trabajo y ordeno que en el término de 48 horas se reintegre a la accionante al cargo que desempeñaba al momento de su retiro.
- 4.- Que es deber de la Gerencia dar cumplimiento al Fallo Judicial, dentro de los términos y para todos los efectos establecidos en la sentencia de primera instancia; razón por la cual se procederá de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Algeciras - Huila.
- 5.- Que se ordenará el pago de los salarios debidos a la accionante JASMILE BERNAL HERRERA, desde el día 24 de Junio de 2016, hasta la fecha de la emisión del presente acto administrativo que da cumplimiento al Fallo de tutela; toda vez que a la accionante se le cancelaron todos sus emolumentos y prestaciones al momento de su retiro.
- 6.- Que al dar cumplimiento al fallo deberá informarse al Señor Gobernador del Huila, para que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF, éste funcionario remita el informe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 813.001.653-3

7.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente Encargada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS - HUILA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reintegrase a la Señora JASMILE BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.199.659 expedida en Algeciras Huila, al cargo de Auxiliar Área de Salud, Código 412, Grado 05, con una asignación de \$ 1.586.042, en Provisionalidad por el termino de Seis (6) meses, hasta tanto se convoque a concurso para proveer los cargos por la comisión nacional del servicio civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el pago de salario correspondiente al tiempo comprendido entre el Veinticuatro (24) de Junio y hasta la notificación del presente acto a favor de la Señora JASMILE BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.199.659 expedida en Algeciras Huila, sumas y valores estos que computaran para prestaciones conforme lo determina la Ley; toda vez que la beneficiaria ha recibido liquidación legal a la fecha del retiro de la Entidad.

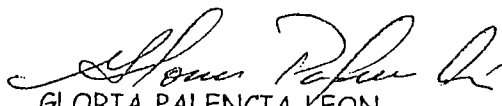
ARTICULO TERCERO.- Determinase que no existe Solución de Continuidad, respecto de la vinculación de la Señora JASMILE BERNAL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.199.659 expedida en Algeciras Huila.

ARTICULO CUARTO.- Del presente acto administrativo compúlsese copia al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Algeciras Huila y al Señor Gobernador del Huila, para lo de su competencia como verificador del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y al Ministerio de Salud y Protección.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la que le sea contraria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia, a los Veintiún (21) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)


GLORIA PALENCIA LEON
Gerente (E)

V°. B°. Noé Santiago Parada Pardo
Asesor Jurídico Externo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 813.001.653-3

ACTA DE POSESION No 80

De : JASMILE BERNAL HERRERA

Como: Auxiliar Área de la salud en provisionalidad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS.

Al despacho de la Gerencia de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS

A los veintiuno (21) días del mes de julio de 2016.

Se presentó la señora **JASMILE BERNAL HERRERA**, con el fin de tomar posesión del cargo de: Auxiliar Área de la salud en provisionalidad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, para lo cual se ha nombrado por la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, mediante RESOLUCION No 015 de 21 de Julio de 2016.

La Señora Gerente, ante la secretaria le tomo al posesionado el juramento previo las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, según su leal saber y entender. El posesionado presento los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía No 55199659

Certificado policial

Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado de antecedentes fiscales

Acta de grado de bachiller

Diploma de bachiller

Acta individual de certificación de aptitud ocupacional por competencia como Técnico Laboral en Auxiliar en enfermería

Diploma como técnico laboral por competencias en Auxiliar en enfermería

Para constancia se firma esta acta como aparece, en los que ella interviene:

p

Gerente

[Firma]

El posesionado

Jasmile Bernal H

La secretaria

Tatiana Tanayo

Calle 4ª No 1 - 40

TELEFAX 8382895

E-mail: Hospalgéciras@yahoo.com.ar

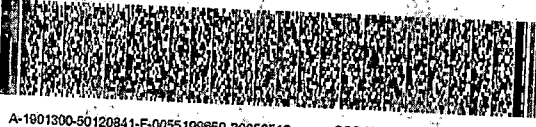
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEJULA DE CIUDADANIA
55.199.559
BERNAL HERRERA
NASCIMLE
Jose de Guzman Herrera



FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1973
ALGECIRAS
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO
09-DIC-1993 ALGECIRAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALBALETRIS RENDON LOPEZ



INDICE DERECHO



A-1801300-50120841-F-0055199859-20050519 0004505139H 02 132335394



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT 813 001 653-3

RESOLUCIÓN No. 01
(Enero 06 de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes así como lo establecido en los estatutos de la Institución, y teniendo en cuenta lo señalado en el acuerdo 010 del 12 de Diciembre del 2008, por medio del cual se ajusta el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA.

CONSIDERANDO:

Que para la vigencia de 2009, en el Acuerdo 010 de Diciembre 12 del 2008, se considero el cargo de Auxiliar Administrativo, con el código 407, grado 03, dentro de la dependencia de Área Logística, con cinco cargos, uno de los cuales se especifica como Auxiliar Administrativo.

Que es necesario Proveer el cargo de manera Provisional, en tanto se adelanta el respectivo concurso.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **JAMER ANDRADE LISCANO**, Identificado con cedula de ciudadanía numero 7.684.631 expedida en Neiva (Huila), en el cargo de Auxiliar Administrativo a partir del 6 de Enero del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Interesado de la decisión contenida en este Acto Administrativo.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT 813 001 653-3

Continuación Resolución No. 01 del 06 de enero del 2009 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de ley contenidos en los artículos 236 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS HUILA, a los seis (06) días del mes de Enero de 2009.



JOSÉ ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.684.631
ANDRADE LISCANO

APELLIDOS
JAMER

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1969
ALGECIRAS
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

11-MAY-1988 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00160711-M-0007684631-20090630

0012937801A 2

6670020539



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 813.001.653-3**

**RESOLUCION No. 012
(JULIO 21 DE 2016)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE FALLO DE TUTELA Y SE REINTEGRA AL SEÑOR FARINSON GARZON PELAEZ

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
En Uso de sus facultades Legales y**

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Señor FARINSON GARZON PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.075.252.662 expedida en Neiva Huila, quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo - Área Historia Clínica, Código 407, Grado 03, con nombramiento provisional mediante Resolución 020 del 23 de Diciembre de 2015, que venció el pasado 23 de Junio de 2016; razón por la cual quedo desvinculado del servicio de la Entidad.
- 2.- Que el Señor FARINSON GARZON PELAEZ, consideró vulnerados sus derechos e impetrio Acción de Tutela, que conoció el Juzgado Primero Promiscuo de Municipal de Algeciras - Huila, bajo radicación 41-020-40-89-001-2016-00068-00; despacho que profirió sentencia de primera Instancia el pasado 19 de Julio de 2016.
- 3.- Que el Fallo de Tutela en primera Instancia amparo el derecho fundamental al debido proceso y al trabajo y ordeno que en el término de 48 horas se reintegre al accionante al cargo que desempeñaba al momento de su retiro.
- 4.- Que es deber de la Gerencia dar cumplimiento al Fallo Judicial, dentro de los términos y para todos los efectos establecidos en la sentencia de primera instancia; razón por la cual se procederá de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Algeciras - Huila.
- 5.- Que se ordenará el pago de los salarios debidos al accionante FARINSON GARZON PELAEZ, desde el día 24 de Junio de 2016, hasta la fecha de la emisión del presente acto administrativo que da cumplimiento al Fallo de tutela; toda vez que al accionante se le cancelaron todos sus emolumentos y prestaciones al momento de su retiro.
- 6.- Que al dar cumplimiento al fallo deberá informarse al Señor Gobernador del Huila, para que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF, éste funcionario remita el informe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT: 813.001.653-3**

7.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente Encargada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS - HUILA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reintegrase al Señor FARINSON GARZON PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.252.662. Expedida en Neiva Huila, al cargo de Auxiliar Administrativo - Área Historia Clínica, Código 407, Grado 3, con una asignación de \$ 1.258.500, en Provisionalidad por el termino de Seis (6) meses, hasta tanto se convoque a concurso para proveer los cargos por la comisión nacional del servicio civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el pago de salario correspondiente al tiempo comprendido entre el Veinticuatro (24) de Junio y hasta la notificación del presente acto a favor del Señor FARINSON GARZON PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.252.662. Expedida en Neiva Huila, sumas y valores estos que computaran para prestaciones conforme lo determina la Ley; toda vez que el beneficiario ha recibido liquidación legal a la fecha del retiro de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Determinase que no existe Solución de Continuidad, respecto de la vinculación del Señor FARINSON GARZON PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.252.662. Expedida en Neiva Huila.

ARTICULO CUARTO.- Del presente acto administrativo compúlsese copia al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Algeciras Huila y al Señor Gobernador del Huila, para lo de su competencia como verificador del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y al Ministerio de Salud y Protección.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la que le sea contraria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia, a los Veintiún (21) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

GLORIA PALENCIA LEON

Gerente (E)

Vº. Bº. Noé Santiago Parada Pardo.
Asesor Jurídico Externo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 813.001.653-3

ACTA DE POSESION No 77

De: FARINSON GARZON PELAEZ

Como: Auxiliar Administrativo – Área de Historia Clínica en provisionalidad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS.

Alcance: De la Gerencia de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS

A los veintiuno (21) días del mes de julio de 2016.

Se preceptó el señor **FARINSON GARZON PELAEZ**, con el fin de tomar posesión del cargo de : Auxiliar Administrativo – Área de Historia Clínica en provisionalidad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, para lo cual se ha nombrado por la ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS , mediante Resolución No 012 de 21 de Julio de 2016.

La Señora Gerente, ante la secretaria le tomo al posesionado el juramento previo las formalidades legales por la gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, según su lealtad y conciencia. El posesionado presento los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía No 1075252662
Cédula no policial
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Certificado laboral empresa solsalud
Certificado laboral ESE Hospital Municipal de Algeciras
Acta de grado de bachiller
Diploma de bachiller
Acta de título de técnico laboral por competencia en Auxiliar en enfermería
Diploma de técnico laboral por competencias en Auxiliar en enfermería

Para constancia se firma esta acta como aparece, en los que ella interviene:

Gerente *Alma Paredes*
El posesionado *Farinson Garzon P.*
La secretaria *Tatiana Tonaya*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.252.662

GARZON PELAEZ

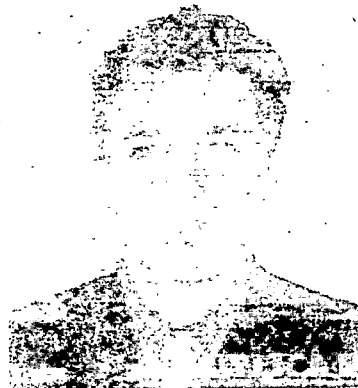
APELLIDOS

FARINSON

NOMBRES

Garzon Garzon Pelaez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1991

ALGECIRAS
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

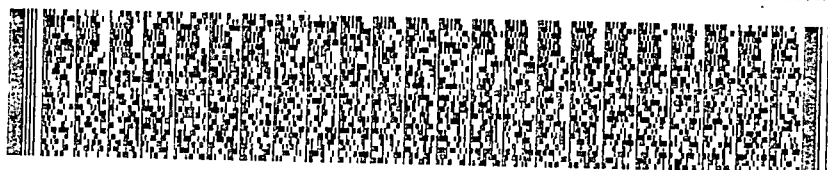
1.73
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

06-MAY-2009 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1900100-00165536-M-1075252662-20090801

0014306031A 1

30975608



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 813.001.653-3

RESOLUCION No.014
(JULIO 21 DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE FALLO DE TUTELA Y SE REINTEGRA A LA SEÑORA LUCIA MENDEZ PULIDO

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
En Uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

- 1.- Que a la Señora LUCIA MENDEZ PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.018.433.831 expedida en Bogotá D.C, quien se desempeñaba como Auxiliar Área de Salud, Código 412, Grado 05, con nombramiento provisional mediante Resolución 018 del 23 de Diciembre de 2015, que venció el pasado 23 de Junio de 2016; razón por la cual quedo desvinculada del servicio de la Entidad.
- 2.- Que la Señora LUCIA MENDEZ PULIDO, consideró vulnerados sus derechos e impetro Acción de Tutela, que conoció el Juzgado Primero Promiscuo de Municipal de Algeciras - Huila, bajo radicación 41-020-40-89-001-2016-00063-00; despacho que profirió sentencia de primera Instancia el pasado 19 de Julio de 2016.
- 3.- Que el Fallo de Tutela en primera Instancia amparo el derecho fundamental al debido proceso y al trabajo y ordeno que en el término de 48 horas se reintegre a la accionante al cargo que desempeñaba al momento de su retiro.
- 4.- Que es deber de la Gerencia dar cumplimiento al Fallo Judicial, dentro de los términos y para todos los efectos establecidos en la sentencia de primera instancia; razón por la cual se procederá de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Algeciras - Huila.
- 5.- Que se ordenará el pago de los salarios debidos a la accionante LUCIA MENDEZ PULIDO, desde el día 24 de Junio de 2016, hasta la fecha de la emisión del presente acto administrativo que da cumplimiento al Fallo de tutela; toda vez que a la accionante se le cancelaron todos sus emolumentos y prestaciones al momento de su retiro.
- 6.- Que al dar cumplimiento al fallo deberá informarse al Señor Gobernador del Huila, para que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF, éste funcionario remita el informe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su competencia.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 813.001.653-3**

7.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Gerente Encargada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS - HUILA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reíntegrase a la Señora LUCIA MENDEZ PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.433.831 expedida en Bogotá D.C, al cargo de Auxiliar Área de Salud, Código 412, Grado 05, con una asignación de \$ 1.586.042, en Provisionalidad por el termino de Seis (6) meses, hasta tanto se convoque a concurso para proveer los cargos por la comisión nacional del servicio civil.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el pago de salario correspondiente al tiempo comprendido entre el Veinticuatro (24) de Junio y hasta la notificación del presente acto a favor de la Señora LUCIA MENDEZ PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.433.831 expedida en Bogotá D.C, sumas y valores estos que computaran para prestaciones conforme lo determina la Ley; toda vez que la beneficiaria ha recibido liquidación legal a la fecha del retiro de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Determinase que no existe Solución de Continuidad, respecto de la vinculación de la Señora LUCIA MENDEZ PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.433.831 expedida en Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO.- Del presente acto administrativo compúlsese copia al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Algeciras Huila y al Señor Gobernador del Huila, para lo de su competencia como verificador del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y al Ministerio de Salud y Protección.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la que le sea contraria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Gerencia, a los Veintiún (21) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)


GLORIA PALENCIA LEON
Gerente (E)

V°. B°. Noé Santiago Parada Pardo
Asesor Jurídico Externo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.433.831

MEÑEZ PULIDO

APELLIDOS

LUCIA

NOMBRES

Lucia Menendez



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1990

ALGECIRAS
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-ABR-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00150441-F-1018433831-20090213

0009975001A 2

25726979

PETICIÓN ESPECIAL

De ser necesaria alguna otra prueba, solicito al Despacho solicitar la misma a LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS, representada legalmente por el Dr. **JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** representada legalmente por el Comisionado Presidente **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ** o quien haga sus veces ubicado en calle 9 Nro. 15-25 de la ciudad de Algeciras y en la Calle 35 Nro. 7-25 P-9 de la ciudad de Bogotá.

NOTIFICACIONES

LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS, representada legalmente por el compañero **Dr. JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA** o quien haga sus veces ubicado en calle 4 Nro. 1-40 de la ciudad de Neiva, correo electrónico: **gerencia@esehospitalalgeciras.com**

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- representada legalmente por el Comisionado **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ** o quien haga sus veces ubicado en Calle 35 Nro. 7-25 P-9 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: **notificacionesjudiciales@cns.gov.co**.

A los suscritos en la Secretaría de su despacho o en la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS**

Del Señor Juez.

Atentamente,

Lucia Mendez Pulido
LUCIA MENDEZ PULIDO

LUCIA MENDEZ PULIDO

C.C. No. 1.018.433.831 de Bogotá

Dina Isabel Panche Riaño
DINA ISABEL PANCHE RIAÑO

C.C. No. 55.143.033 de Algeciras

Jasmile Bernal Herrera
JASMILE BERNAL HERRERA

C.C. No. 55.199.659 de Algeciras

Farinson Garzon Pelaez
FARINSON GARZON PELAEZ

C.C. No. 1.075.252.662 de Algeciras

Jamer Andrade Liscano
JAMER ANDRADE LISCANO

C.C. No. 7.684.631 de Neiva



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 20

ACUERDO No. CNSC - 20161000001416 DEL 30-09-2016

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales -Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Que el artículo 12º del mencionado acuerdo estableció que: "(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. (...)"

Que mediante oficio radicado bajo el N° 20166000334342 de agosto 19 de 2016, la Empresa Social del Estado HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA, solicitó modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada por la Entidad a la CNSC para el desarrollo del concurso, eliminando una (1) vacante del nivel profesional; para tal efecto, adjuntó el Acuerdo No. 169 de junio de 2016, "Por medio del cual se suprime unos cargos y se crea otro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Gustavo González Ochoa de San Andrés de Cuerquia Antioquia y se dictan otras disposiciones."

Que mediante oficio con radicado interno N° 20166000288962 de agosto 1º de 2016, la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA, solicitó modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada a la CNSC para el desarrollo del concurso, eliminando dos (2) vacantes del nivel asistencial; con lo anterior, aportó el Acuerdo No. 003 de julio 30 de 2016, "Por medio del cual se suprime unos cargos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Santo Domingo Antioquia y se dictan otras disposiciones."

Que mediante oficio radicado con el N° 20166000338162 de 22 de agosto de 2016, la Empresa Social Del Estado E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ del MUNICIPIO de ALBANIA – SANTANDER, solicitó modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada a la CNSC para el desarrollo del concurso, eliminando una (1) vacante del nivel técnico; adjuntando el Acuerdo No. 009 de agosto 17 de 2016, "Por el cual se Modifica la planta de personal E.S.E. Blanca Alicia Hernandez, del Municipio de Albania – Santander."

Que mediante oficio radicado con el N° 20166000354722 del 29 de agosto de 2016, la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANATORIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER, solicitó modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada a la CNSC para el desarrollo del concurso, eliminando una (1) vacante del nivel profesional.

Que mediante oficio radicado con el N° 20166000354742 de agosto 29 de 2016, la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN NICOLÁS – VERSALLES VALLE, solicitó modificar la Oferta Pública de

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Empleos de Carrera – OPEC, reportada a la CNSC para el desarrollo del concurso, eliminando seis (6) vacantes del nivel asistencial, allegando el Acuerdo No. 10 de julio 8 de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HOSPITAL SAN NICOLAS E.S.E. DE VERSALLES."**

Que el Coordinador de Talento Humano del CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA, E.S.E. del Municipio de la Unión Nariño, mediante correo electrónico de fecha septiembre 5 de 2016, remitió a la CNSC el Acuerdo No. 10 de septiembre 2 de los corrientes, **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN NARIÑO, CONTENIDO EN EL ACUERDO NO. 007 DE 2015"** y solicitó modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada a la CNSC para el desarrollo del concurso, eliminando una (1) vacante del nivel profesional.

Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, mediante oficio radicado con el N° 20166000421622 de septiembre 19 de 2016, solicitó modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada a la CNSC para el desarrollo del concurso, adicionando una (1) vacante del nivel profesional.

Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, mediante oficio radicado con el N° 20166000420842 de septiembre 19 de 2016, solicitó modificar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada a la CNSC para el desarrollo del concurso, adicionando tres (3) vacantes, dos (2) del nivel profesional y dos (2) del nivel asistencial.

Que revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC consolidada en el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, la CNSC evidenció la necesidad de incluir dos (2) vacantes a la OPEC reportada por la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO BOYACÁ, una (1) del nivel técnico y otra del nivel profesional, atendiendo a que estas, se encontraban debidamente certificadas.

Que con posterioridad a la aprobación del Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, siete (7) Empresas Sociales del Estado, como son: el Hospital San Rafael de Itagüí, el Hospital Orito de Putumayo, IMSALUD, E.S.E. Santiago de Tunja, E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño de Florencia – Caquetá, E.S.E. Red de Salud del Norte – Cali y E.S.E. Sanatorio de Agua de Dios, reportaron a la CNSC a través del aplicativo SIMO, los Manuales de Funciones y Competencias Laborales debidamente ajustados a lo normado en el Decreto No. 2484 de 2014, **"Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 785 de 2005."**, y la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC debidamente certificada.

Que en sala de comisionados del 29 de septiembre de 2016, se determinó adicionar un párrafo al numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, con el fin de aclarar a los aspirantes que la inscripción solo se debe realizar para un empleo ofertado en la Convocatoria No. 426 de 2016, por lo tanto, solo debe efectuar el pago de un derecho de inscripción y que no habrá lugar a devolución de dinero por ningún motivo.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, otorga a la CNSC la facultad de: **"(...) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento. (...)"**

Por su parte, los artículos Nos. 2.2.6.1, 2.2.6.3 del Decreto Ley 1083 de 2015, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"**, en sus incisos primeros, establecen:

"(...)"

ARTÍCULO 2.2.6.1 Competencia. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenidos

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)"

"(...)"

ARTÍCULO 2.2.6.3 Convocatorias. *Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (...)"*

En este sentido, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4 ibídem, normatividad que previó la posibilidad de modificar o complementar antes del inicio de inscripciones, la convocatoria en cualquier aspecto por la CNSC, como se observa:

"(...) Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual deberá ser divulgado por la entidad que adelanta el proceso de selección.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. (...)"

En consonancia con lo anterior, el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 4500 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 443 de 1998 y la Ley 909 de 2004", establece:

"(...)"

Tanto en la fase de preselección como en la específica, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá modificar cualquier aspecto de la convocatoria hasta antes de la fecha de iniciación de inscripciones, o de la escogencia del empleo en la segunda fase o específica.

Una vez iniciadas las inscripciones, o en la fase específica de escogencia de empleo sólo se podrá modificar el sitio, la fecha y hora de la aplicación de las pruebas.

Las modificaciones de que trata el presente artículo deberán ser divulgadas utilizando los mismos medios que la convocatoria inicial, por lo menos dos (2) días antes de la fecha de inscripciones o de aplicación de la prueba, según el caso. (...)"

3. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA No. 426 DE 2016 – PRIMERA CONVOCATORIA E.S.E.

Con sustento en las solicitudes y actos administrativos relacionados en los acápites que anteceden, la CNSC encuentra procedente acceder a las solicitudes de modificación de la OPEC de algunas de las entidades que hacen parte de la Convocatoria No. 426 DE 2016 – PRIMERA CONVOCATORIA E.S.E., como son: HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA, E.S.E. BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – SANTANDER, HOSPITAL SANATORIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER, HOSPITAL SAN NICOLÁS – VERSALLES VALLE, E.S.E., CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO BOYACÁ.

De igual forma, la CNSC encuentra procedente incluir las OPEC reportadas por: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, EL HOSPITAL ORITO DE PUTUMAYO, IMSALUD, E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE – CALI Y E.S.E. SANATORIO DE AGUA DE DIOS a la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., modificando el consolidado final de la Oferta

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Pública de Empleos de Carrera, el cual pasa a estar compuesto por cinco mil seiscientos seis (5.605) vacantes, distribuidas en mil seiscientos noventa y cinco (1.694) empleos.

Al respecto, se resalta que las OPEC de cada una de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., incluidas las modificadas y adicionadas por este acuerdo, se encuentran certificadas por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces.

3. ADICIÓN AL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO NO. 20161000001276 DE JULIO 28 DE 2016.

Con ocasión a la decisión en sala de comisionados del 29 de septiembre de 2016, se hace necesario incluir el siguiente párrafo en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016: *El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.*

Finalmente, se enuncia que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de 29 de septiembre de 2016, aprobó por decisión mayoritaria, modificar y adicionar el Acuerdo No. 20161000001276 del julio 28 de 2016, por el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese los Artículos 1, 2, 3 y 10 del Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, *"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E.", por las consideraciones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo, los cuales quedaran así:*

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. *Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 5.605 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Empresas Sociales del Estado, que se identificará como "Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."*

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. *El concurso abierto de méritos para proveer las 5.605 vacantes de la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, la que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con el ICFES o en su defecto universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en los artículos 30 de la Ley 909 de 2004 y 3º del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015.*

ARTÍCULO 3º. ENTIDADES PARTICIPANTES. *El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer 1.694 empleos con 5.605 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de 160 Empresas Sociales del Estado y que corresponden a los niveles, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO 10º. EMPLEOS CONVOCADOS. *Los empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, registrada por cada Empresa Social del Estado objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:*

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
Antioquia				
BELLO	E.S.E. BELLO SALUD	Profesional	9	56
		Técnico	6	7
		Asistencial	10	97
	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	Profesional	14	53
		Técnico	6	6
		Asistencial	7	101
BETANIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO BETANIA	Profesional	3	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	2	4
CALDAS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - CALDAS ANT	Asistencial	2	2
CAMPAMENTO	E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	Profesional	3	3
		Técnico	1	1
		Asistencial	7	10
CIUDAD BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED - CIUDAD BOLÍVAR	Profesional	2	2
		Asistencial	4	9
COCORNÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	9	12
CONCORDIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CONCORDIA	Profesional	3	3
		Técnico	2	2
		Asistencial	8	19
EL CARMEN DE VIBORAL	ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral	Profesional	3	10
		Técnico	1	1
		Asistencial	5	10
ITAGUI	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	Profesional	5	5
		Asistencial	4	4
JARDÍN	E.S.E. HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA	Profesional	8	16
		Técnico	4	4
		Asistencial	10	16
LA CEJA	E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA	Profesional	4	8
		Técnico	3	3
		Asistencial	6	17
MEDELLÍN	E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	Profesional	77	189
		Técnico	11	19
		Asistencial	29	343
	E.S.E. METROSALUD	Profesional	39	352
		Técnico	8	84
		Asistencial	7	421
SABANETA	E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	Profesional	2	5
		Técnico	5	5
		Asistencial	5	6
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	Profesional	1	1
		Técnico	2	2
		Asistencial	5	10
SAN LUIS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL SAN LUIS	Profesional	4	5
		Técnico	2	2

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
SANTO DOMINGO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	Asistencial	6	7
		Profesional	2	2
		Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
SONSÓN	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS	Profesional	2	2
		Técnico	1	1
		Asistencial	5	6
YOLOMBÓ	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	Técnico	1	1
		Asistencial	4	9
Arauca				
ARAUCA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	Profesional	22	44
		Técnico	4	4
		Asistencial	8	60
		E.S.E. MORENO Y CLAVIJO	Profesional	2
Atlántico				
BARRANQUILLA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO C.A.R.I.	Profesional	14	23
		Técnico	3	3
		Asistencial	1	10
USIACURÍ	E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ JOSE MARIA FEREZ FARAH	Asistencial	1	1
Bogotá, D.C.				
BOGOTÁ, D.C.	E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	Profesional	19	27
		Técnico	6	6
		Asistencial	13	16
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Profesional	10	50
		Técnico	8	13
		Asistencial	9	144
Bolívar				
ARJONA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ARJONA	Profesional	5	10
		Técnico	4	4
		Asistencial	6	8
SAN FERNANDO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO BOLIVAR	Profesional	1	1
		Asistencial	2	2
SAN MARTÍN DE LOBA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL - SAN MARTIN DE LOBA	Profesional	5	9
		Asistencial	9	15
SANTA ROSA DEL SUR	E.S.E. HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	Técnico	4	4
		Asistencial	36	39
Boyacá				
LA CAPILLA	E.S.E. CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA DE LA CAPILLA	Asistencial	1	1
MONQUIRÁ	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA	Profesional	3	9
NOBSA	E.S.E. UNIDAD DE SALUD NOBSA	Profesional	2	2
		Asistencial	1	1
NUEVO COLÓN	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN	Profesional	2	2
		Técnico	3	3
RÁQUIRA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE	Asistencial	3	6

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. -- Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
	RAQUIRA			
SÁCHICA	E.S.E. CENTRO DE SACHICA	Profesional	2	2
		Técnico	1	1
SAN EDUARDO	E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ	Asistencial	1	1
SAN JOSÉ DE PARE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE	Técnico	1	1
SANTANA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	4	4
SOMONDOCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO	Asistencial	2	2
SORA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA - SORA	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
SUSACÓN	E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON	Asistencial	1	1
TASCO	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Profesional	1	1
		Técnico	2	3
TIBANÁ	E.S.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ DE TIBANA	Profesional	3	3
		Técnico	1	1
		Asistencial	5	10
TOGÜÍ	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOGUI	Técnico	4	4
TUNJA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA	Profesional	3	4
	E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA	Profesional	5	9
		Asistencial	3	4
ZETAQUIRA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	Técnico	1	1
Caldas				
ANSERMA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ANSERMA	Profesional	2	3
		Asistencial	1	6
ARANZAZU	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL ARANZAZU	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
BELALCÁZAR	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR	Asistencial	1	1
LA DORADA	E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	Técnico	1	1
		Asistencial	8	8
RISARALDA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - RISARALDA	Profesional	3	4
		Técnico	3	3
		Asistencial	3	6
Caquetá				
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	Profesional	2	2
		Técnico	2	3
		Asistencial	8	43
EL DONCELLO	E.S.E. SOR TERESA ADELE	Profesional	8	10
		Técnico	8	12
		Asistencial	31	80

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
FLORENCIA	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	Profesional	8	8
		Técnico	6	6
		Asistencial	25	66
	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	Profesional	17	41
		Técnico	3	7
		Asistencial	7	117
Casanare				
AGUAZUL	E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	Profesional	1	1
		Asistencial	1	1
YOPAL	E.S.E. RED SALUD CASANARE	Profesional	9	13
		Técnico	6	6
		Asistencial	9	145
Cauca				
CALOTO	E.S.E. NORTE 2 - CALOTO	Asistencial	2	10
LA VEGA	E.S.E. SUR- ORIENTE	Asistencial	2	8
PÁEZ	E.S.E. TIERRADENTRO	Asistencial	2	7
PIENDAMÓ	E.S.E. CENTRO 1 - PIENDAMÓ	Asistencial	2	12
PUERTO TEJADA	E.S.E. NORTE 3 - PUERTO TEJADA	Asistencial	3	7
SANTANDER DE QUILICHAO	E.S.E. QUILISALUD	Asistencial	1	1
TORIBÍO	E.S.E. CXAYU'CE JXUT	Asistencial	3	8
César				
BOSCONIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	Técnico	2	2
		Asistencial	2	15
LA GLORIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE LA GLORIA	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
LA JAGUA DE IBIRICO	E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	Asistencial	3	3
VALLEDUPAR	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Profesional	11	11
		Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
Córdoba				
MOMIL	E.S.E. CAMU DE MOMIL	Profesional	1	1
		Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
MONTERÍA	E.S.E. CAMU EL AMPARO	Profesional	8	17
		Asistencial	4	11
SAHAGÚN	ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN	Profesional	2	2
		Técnico	4	4
		Asistencial	4	8
SAN ANTERO	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN	Asistencial	3	4
Cundinamarca				
AGUA DE DIOS	E.S.E. SANATORIO DE AGUA DE DIOS	Profesional	5	5
		Técnico	1	1
		Asistencial	10	59
EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL	Asistencial	1	1

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
	COLEGIO			
MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	Asistencial	4	12
NEMOCÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	Asistencial	1	1
PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	Profesional	6	9
		Técnico	6	6
		Asistencial	17	41
SOACHA	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	Profesional	4	4
		Técnico	2	2
		Asistencial	7	24
TAUSA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
VIANÍ	E.S.E. MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA HOSPITAL VIANI	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
Huila				
ALGECIRAS	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	Técnico	2	2
		Asistencial	2	5
BARAYA	E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	Asistencial	1	1
NEIVA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	Profesional	17	72
		Técnico	1	1
		Asistencial	5	89
PALERMO	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS - PALERMO	Asistencial	1	2
PITALITO	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	Profesional	4	5
		Técnico	1	1
		Asistencial	3	33
SAN AGUSTÍN	E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	Profesional	2	2
		Asistencial	5	12
SUAZA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA	Asistencial	3	4
TARQUI	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	Asistencial	1	3
Meta				
PUERTO LÓPEZ	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ	Técnico	1	1
		Asistencial	3	6
Nariño				
CUASPÚD	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUASPUD-CARLOSAMA	Asistencial	1	1
FUNES	E.S.E. CENTRO DE SALUD FUNES	Técnico	1	1
GUALMATÁN	E.S.E. CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN -	Asistencial	1	1
LA UNIÓN	E.S.E. CENTRO DE SALUD	Profesional	4	7

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. -- Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
	MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA	Técnico	1	1
		Asistencial	3	9
	E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS	Profesional	7	14
		Asistencial	6	49
LOS ANDES	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES	Técnico	3	5
		Asistencial	2	2
PASTO	E.S.E. CENTRO DE HABILITACIÓN DEL NIÑO CEHANI	Profesional	5	7
		Técnico	2	2
		Asistencial	2	2
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Profesional	50	105
		Técnico	7	9
		Asistencial	5	76
SAMANIEGO	E.S.E. HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	Profesional	1	1
SAN ANDRÉS DE TUMACO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES	Profesional	16	33
		Técnico	6	7
		Asistencial	20	93
Norte de Santander				
CUCUTA	E.S.E. IMSALUD	Profesional	3	17
		Técnico	1	1
		Asistencial	6	86
PAMPLONA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	Profesional	14	23
		Técnico	2	2
		Asistencial	7	42
Putumayo				
MOCOA	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ	Profesional	2	4
		Técnico	3	3
		Asistencial	4	10
ORITO	E.S.E. HOSPITAL ORITO	Asistencial	1	4
PUERTO CAICEDO	E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ	Asistencial	1	2
Quindío				
QUIMBAYA	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE QUIMBAYA	Asistencial	2	2
Risaralda				
APÍA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA	Profesional	1	1
		Asistencial	3	4
GUÁTICA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	Asistencial	1	3
MARSELLA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	Profesional	1	1
		Asistencial	3	3
PEREIRA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA	Profesional	4	7
		Técnico	1	1
		Asistencial	2	6
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	Profesional	11	18
		Profesional	7	28
	E.S.E. SALUD PEREIRA	Técnico	1	2
		Asistencial	9	40

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 2016100001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
PUEBLO RICO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO	Asistencial	1	1
QUINCHÍA	E.S.E. HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA	Técnico	1	1
		Asistencial	1	5
SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SANTUARIO	Profesional	3	3
		Técnico	1	1
		Asistencial	1	3
Santander				
ALBANIA	E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ	Asistencial	3	5
BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	Asistencial	1	4
CABRERA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA	Asistencial	2	2
CONTRATACIÓN	E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION	Profesional	5	7
		Técnico	4	4
		Asistencial	12	31
COROMORO	E.S.E. COROMORO	Asistencial	2	2
GALÁN	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	Asistencial	1	1
GUAVATÁ	E.S.E. SAN JOSE DE GUAVATA	Asistencial	1	1
LANDÁZURI	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	6	6
OCAMONTE	E.S.E. DE OCAMONTE SANTANDER	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
ONZAGA	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	Asistencial	1	1
PÁRAMO	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO	Profesional	1	1
		Asistencial	2	2
PINCHOTE	E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE	Asistencial	2	2
RIONEGRO	E.S.E. SAN ANTONIO RIONEGRO SANTANDER	Técnico	1	1
		Asistencial	3	7
SABANA DE TORRES	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	Técnico	2	2
		Asistencial	5	8
SAN JOAQUÍN	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	Asistencial	1	1
SANTA BÁRBARA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA BARBARA	Técnico	1	1
SIMACOTA	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	Técnico	1	1
		Asistencial	1	3
SOCORRO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	Profesional	6	7
Sucre				
SINCELEJO	E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS	Profesional	14	19
		Técnico	5	5
		Asistencial	14	34
Tolima				
ARMERO	E.S.E. HOSPITAL NELSON	Profesional	1	1

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
GUAYABAL	RESTREPO MARTINEZ			
CASABIANCA	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO - CASBLANCA	Asistencial	2	2
CHAPARRAL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	Profesional	1	1
		Asistencial	7	26
COELLO	E.S.E. CENTRO DE SALUD COELLO	Asistencial	2	2
IBAGUÉ	E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	Profesional	37	72
		Técnico	4	6
		Asistencial	20	165
	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO IBAGUÉ	Profesional	7	10
		Asistencial	11	23
PLANADAS	E.S.E. HOSPITAL CENTRO NIVEL I PLANADAS	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	10	25
SAN LUIS	E.S.E. HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR	Asistencial	2	5
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE MARIQUITA	Asistencial	1	2
SUÁREZ	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
Valle del Cauca				
ALCALÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ALCALA	Profesional	2	2
		Técnico	1	1
		Asistencial	2	3
ARGELIA	E.S.E. HOSPITAL PIO XII - ARGELIA	Asistencial	6	7
BUENAVENTURA	E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN - BUENAVENTURA	Asistencial	8	16
CALI	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	Profesional	23	59
		Técnico	7	7
		Asistencial	12	68
	E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA	Profesional	9	25
		Técnico	1	1
		Asistencial	6	30
	E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE	Profesional	10	16
		Técnico	1	1
		Asistencial	6	25
	E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE	Profesional	35	157
		Técnico	3	3
		Asistencial	12	29
EL CAIRO	E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA	Asistencial	3	3
FLORIDA	E.S.E. HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	Profesional	10	16
		Técnico	2	2
		Asistencial	10	34
JAMUNDÍ	E.S.E. HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	Profesional	1	1
		Técnico	4	4
		Asistencial	6	18
RESTREPO	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	Técnico	1	1

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
	RESTREPO	Asistencial	9	12
SEVILLA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	Profesional	14	34
		Técnico	4	4
		Asistencial	17	58
VERSALLES	E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS - VERSALLES	Profesional	1	1
		Asistencial	7	9
VIJES	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE VIJES	Profesional	2	2
		Asistencial	4	5
Total			1.694	5.605

A continuación se presenta el detalle de los empleos ofertados de las Empresas sociales del estado Objeto de la Convocatoria 426 de 2016, por nivel jerárquico de la siguiente manera:

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	Enfermero	243	0	1	39
			1	16	95
			2	10	86
			3	9	9
			4	9	46
			5	5	15
			6	1	1
			7	1	1
			8	3	22
			9	4	11
			10	1	13
			13	5	8
			14	2	4
			15	2	3
			16	2	4
			18	3	12
			21	1	1
	Enfermero Especialista	244	1	3	4
			14	1	1
			16	1	1
	Líder de Programa	206	1	11	11
			5	1	1
			7	1	3
			8	1	1
			9	1	1
	Líder de Proyecto	208	0	1	1
	Médico	2085	17	1	1
			18	1	3
	Médico Especialista	213	0	4	6
			1	44	70
			3	1	1
			5	1	1
			6	1	25
			8	7	25

"Por el cual se modifica y ediciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. -- Primera Convocatoria E.S.E."

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
			10	2	3
			11	2	2
			12	24	55
			14	2	2
			15	1	5
			21	17	44
			22	4	4
			28	2	34
			37	1	1
			38	1	5
		2120	21	6	13
	Médico General	211	1	19	178
			2	4	43
			3	8	28
			4	5	14
			5	12	17
			6	2	6
			7	5	29
			8	14	108
			9	2	12
			10	4	16
			11	1	1
			12	1	1
			13	3	12
			14	1	4
			17	2	2
			18	1	12
			20	2	8
			21	4	8
			22	4	18
			28	1	5
	Odontólogo	214	1	9	71
			2	5	5
			3	5	6
			4	5	8
			5	4	7
			6	2	10
			7	3	9
			9	1	2
			11	1	2
			13	2	2
			15	1	1
			16	2	3
			18	1	1
			19	1	1
			21	1	3
			26	1	1
			58	1	1

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Profesional Especializado	Odontólogo Especialista	2087	13	1	1
			15	1	1
	Odontólogo Especialista	216	12	1	1
			18	1	1
	Profesional Especializado	222	0	1	1
			1	15	27
			4	2	2
			5	5	6
			6	13	15
			8	2	2
Profesional Especializado Área Salud		2028	11	5	5
			14	1	1
			16	1	1
			17	1	1
			24	3	3
			38	1	1
			12	2	3
			14	3	3
			15	3	3
			20	1	1
Profesional Especializado Área Salud		242	1	3	3
			6	4	4
			7	2	2
			11	9	13
			17	1	1
			23	2	2
			24	1	1
			32	1	1
			38	1	1
			0	2	2
Profesional Universitario		219	1	57	95
			2	10	12
			3	14	15
			4	10	10
			5	12	12
			6	4	4
			7	22	22
			8	5	5
			9	1	1
			10	1	1
			11	2	2
			12	3	3
			13	8	9
			14	4	4
			15	2	2
			16	3	3
			17	1	1
			18	2	2

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES			
		2044	19	1	1			
			22	2	2			
	6		2	2				
	7		2	2				
	9		1	1				
	Profesional Universitario Area Salud	237	11	5	5			
			0	1	1			
			1	27	68			
			2	16	27			
			3	13	16			
			4	2	3			
			5	10	17			
			6	4	7			
			7	1	1			
			9	1	1			
			10	2	7			
			11	1	3			
			12	1	1			
			13	4	4			
			15	1	1			
			16	2	2			
			18	1	1			
			19	1	1			
			22	3	3			
			23	1	1			
			38	1	1			
Total Profesional			714	1.840				
Técnico			Técnico	3100	11	1	1	
					15	2	2	
			Técnico Administrativo	367	1	37	38	
					2	16	16	
	3	3			7			
	4	6			10			
	5	3			3			
	6	3			3			
	7	3			3			
	9	1			1			
	10	8			8			
	11	1			1			
	12	1			1			
	13	7			7			
	14	4			4			
	15	1			1			
	16	2			3			
	17	1			1			
	18	1			1			
					3124	16	3	3
						17	1	1

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

NIVEL	DENOMINACION	Área	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES			
	Técnico Salud		323	0	4	8			
				1	28	45			
				2	17	25			
				3	8	10			
				4	7	7			
				6	2	2			
				7	4	6			
				8	2	2			
				9	3	3			
				10	1	1			
				11	1	1			
				13	2	2			
				14	2	2			
				15	3	4			
				16	2	2			
				19	1	1			
					Técnico Operativo	314	0	6	7
							1	11	71
							2	3	5
							4	1	1
5	3	4							
6	4	4							
8	3	3							
9	2	2							
13	2	2							
18	1	1							
		3132	11	1	1				
			12	3	3				
Total Técnico				232	340				
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	0	3	5				
			1	38	154				
			2	42	124				
			3	12	19				
			4	9	13				
			5	19	41				
			6	14	30				
			7	32	70				
			8	5	13				
			9	4	7				
			10	1	3				
			11	2	2				
			12	6	10				
			13	8	25				
			14	4	4				
			15	3	7				
			16	1	1				
			17	4	6				
18	7	41							

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
			19	1	1
			20	2	2
			24	1	1
			25	2	2
			26	4	4
		4044	11	2	5
			12	2	3
			14	2	3
			15	4	8
			18	2	2
			21	2	2
			23	1	1
	Auxiliar Área Salud	412	0	9	138
			1	65	527
			2	39	379
			3	39	111
			4	35	194
			5	34	119
			6	29	147
			7	21	55
			8	21	134
			9	22	79
			10	26	312
			11	5	85
			12	4	8
			13	21	35
			14	5	10
			15	2	2
			16	4	7
			17	6	10
			18	4	23
			19	5	129
			20	7	15
			21	13	98
			22	5	20
			23	3	4
			25	1	1
			26	9	16
	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	3	3
			4	1	1
	Conductor	480	1	4	4
			2	3	4
			3	3	3
			5	1	1
			6	2	4
			12	1	1
			16	1	1

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
	Conductor Mecánico	482	1	1	1
		4103	13	2	4
	Enfermero Auxiliar	4128	15	1	3
			19	3	46
	Operario Calificado	4169	13	4	10
	Secretario	440	0	2	9
			1	1	1
			4	5	8
			5	1	1
			6	6	6
			7	2	5
			11	2	3
			12	1	1
			13	1	1
			17	2	6
			20	1	1
			21	2	2
		4178	13	1	1
			14	1	5
	Secretario Ejecutivo	425	0	1	1
			2	1	1
			3	2	2
			7	1	1
			9	1	1
			12	1	1
			13	1	1
			24	1	1
		4210	20	4	5
			22	1	1
	Ecónomo	4123	11	1	1
	Celador	4097	11	1	4
	Supervisor	4220	23	1	2
Total Asistencial				748	3.425
Total general				1.694	5.605

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

PARÁGRAFO 1°: El aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de estas, por lo que en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en

"Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, mediante el cual se convocó a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

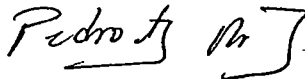
el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se derivan de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC."

ARTÍCULO 2º. Adiciónese al numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 20161000001276 de julio 28 de 2016, *"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."*, por las consideraciones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo, el siguiente párrafo:

El aspirante solamente debe efectuar el pago para el empleo para el cual va a concursar. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO
Presidente (E)

Proyectó: Miguel Fernando Ardila
Gustavo Morales



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 35

ACUERDO No. CNSC - 20161000001276 DEL 28-07-2016

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 122 de la Constitución Política establece que *"(...) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)"*, por lo tanto, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 determina que todo servidor público debe *"(...) Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)"*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la carta política, dispone que la función pública se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economía y la eficiencia.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."*

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

A su turno, el literal c) del artículo 11 de la Ley citada establece como función de la CNSC, la de: "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

El artículo 28 de la misma Ley, señala: "Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos.*
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole.*
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección.*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.*
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera.*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo.*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección."*

A su turno, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 señala que: "Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos (...)"

El artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone: "Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos. La CNSC, las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias y las instituciones de educación superior que adelanten los concursos, podrán apoyarse en entidades oficiales especializadas en la materia, como el

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

ICFES, para las inscripciones, el diseño, la aplicación y la evaluación de las pruebas; el ICFES podrá brindar su apoyo a uno o más concursos de manera simultánea (...)"

En virtud de lo anterior, la CNSC adelantó las gestiones correspondientes con el ICFES, para determinar las condiciones en las que se realizarían los procesos de selección y como consecuencia de lo anterior, mediante oficio 2015ER25014 del 17 de julio de 2015, dicha institución manifestó a la CNSC su decisión de no celebrar convenio para realizar los concursos de méritos.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas del proceso de selección o concurso, así: 1. Convocatoria, 2. Reclutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Periodo de Prueba.

Entre tanto, el Decreto 4500 del 5 de diciembre de 2005 dispuso que la CNSC mediante acto administrativo dispondrá el contenido de las convocatorias para cada fase del proceso de selección; los tiempos en que se desarrollarán cada una de las etapas del concurso, incluida la conformación de la lista de elegibles como resultado del proceso de selección; la metodología para las inscripciones; la clase de pruebas a aplicar; su número, el cual para la fase específica deberá ser plural; el carácter eliminatorio o clasificatorio; las escalas de calificación y el peso de cada una con respecto a la totalidad del concurso.

Las Empresas Sociales del Estado, objeto de la presente Convocatoria, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, según lo dispuesto en la Ley 100 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 1876 de 1994 y 1919 de 2002 dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, empresas encargadas de la prestación de servicios de salud en forma directa.

Por lo anterior, la CNSC, en uso de sus competencias legales, realizó la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso abierto de méritos, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de dichas Entidades.

Las entidades objeto de la presente Convocatoria consolidaron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), las cuales se encuentran certificadas por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces, compuesta por 5.294 vacantes, distribuidas en 1.599 empleos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta entidad, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, herramienta informática que en el presente Acuerdo se mencionará como **SIMO**.

La Sala de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de 19 de julio de 2016, aprobó por decisión mayoritaria convocar a Concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria, siguiendo los parámetros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dichas Entidades.

En mérito de lo expuesto se,

c

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva 5.294 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Empresas Sociales del Estado, que se identificará como *"Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E."*

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las 5.294 vacantes de la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, la que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con el ICFES o en su defecto universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en los artículos 30 de la Ley 909 de 2004 y 3º del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO 3º. ENTIDADES PARTICIPANTES. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer 1.599 empleos con 5.294 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de 153 Empresas Sociales del Estado y que corresponden a los niveles, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas Generales.
 - 4.2 Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - 4.3 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.4 Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de listas de elegibles.
6. Periodo de prueba.

PARÁGRAFO. En artículos posteriores de este Acuerdo se desarrollarán cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en el Decreto Ley 760 de 2005, en el Decreto 4500 de 2005, en el Decreto 1083 de 2015, en la

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Ley 1033 de 2006, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria serán las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes**, según el nivel del empleo al que aspiren, así:

Para el nivel profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).

Para los niveles técnico y asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el Concurso. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 14 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

2. **A cargo de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria:** El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del concurso abierto de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes costos:

1. Pago de los derechos de participación en el concurso.
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y diligencia de acceso a pruebas, si a ello hubiere lugar y demás costos asociados como exámenes médicos, pólizas, seguros de vida, uniformes, en los casos que se requiera según la convocatoria.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, de la Empresa Social del Estado que de igual forma escoja el aspirante.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

3. No superar las pruebas eliminatorias del Concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
6. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
8. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 de los requisitos de participación serán impedimento para tomar posesión del cargo.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 10º. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, registrada por cada Empresa Social del Estado objeto de la presente convocatoria, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
Antioquia				
BELLO	F.S.E. BELLO SALUD	Profesional	9	56
		Técnico	6	7
		Asistencial	10	97
	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	Profesional	14	53
		Técnico	6	6
		Asistencial	7	101
BETANIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO BETANIA	Profesional	3	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	2	4
CALDAS	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - CALDAS ANT	Asistencial	2	2
CAMPAMENTO	E.S.E. HOSPITAL LA SAGRADA FAMILIA	Profesional	3	3
		Técnico	1	1
		Asistencial	7	10
CIUDAD BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LA MERCED - CIUDAD BOLÍVAR	Profesional	2	2
		Asistencial	4	9
COCORNÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	9	12
CONCORDIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CONCORDIA	Profesional	3	3
		Técnico	2	2
		Asistencial	8	19
EL CARMEN DE VIBORAL	ESE Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral	Profesional	3	10
		Técnico	1	1

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
		Asistencial	5	10
JARDÍN	E.S.E. HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA	Profesional	8	16
		Técnico	4	4
		Asistencial	10	16
LA CEJA	E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA	Profesional	4	8
		Técnico	3	3
		Asistencial	6	17
MEDELLÍN	E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	Profesional	77	189
		Técnico	11	19
		Asistencial	29	343
	E.S.E. METROSALUD	Profesional	39	352
		Técnico	8	84
		Asistencial	7	421
SABANETA	E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	Profesional	2	5
		Técnico	5	5
		Asistencial	5	6
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	E.S.E. HOSPITAL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	Profesional	2	2
		Técnico	2	2
		Asistencial	5	10
SAN LUIS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL SAN LUIS	Profesional	4	5
		Técnico	2	2
		Asistencial	6	7
SANTO DOMINGO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	Profesional	2	2
		Técnico	1	1
		Asistencial	4	4
SONSÓN	E.S.E. SAN JUAN DE DIOS	Profesional	2	2
		Técnico	1	1
		Asistencial	5	6
YOLOMBÓ	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	Técnico	1	1
		Asistencial	4	9
Arauca				
ARAUCA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	Profesional	22	44
		Técnico	4	4
		Asistencial	8	60
	E.S.E. MORENO Y CLAVIJO	Profesional	2	2
Atlántico				
BARRANQUILLA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO C.A.R.I.	Profesional	14	23
		Técnico	3	3
		Asistencial	1	10
USIACURÍ	E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ JOSE MARIA FEREZ FARAH	Asistencial	1	1
Bogotá, D.C.				
BOGOTÁ, D.C.	E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	Profesional	19	27
		Técnico	6	6
		Asistencial	13	16
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Profesional	10	50
		Técnico	8	13

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
		Asistencial	9	144
Bolívar				
ARJONA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ARJONA	Profesional	5	10
		Técnico	4	4
		Asistencial	6	8
SAN FERNANDO	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO BOLIVAR	Profesional	1	1
		Asistencial	2	2
SAN MARTÍN DE LOBA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL - SAN MARTIN DE LOBA	Profesional	5	9
		Asistencial	9	15
SANTA ROSA DEL SUR	E.S.E. HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	Técnico	4	4
		Asistencial	36	39
Boyacá				
LA CAPILLA	E.S.E. CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA DE LA CAPILLA	Asistencial	1	1
MONIQUEIRÁ	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRA	Profesional	3	9
NOBSA	E.S.E. UNIDAD DE SALUD NOBSA	Profesional	2	2
		Asistencial	1	1
NUEVO COLÓN	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN	Profesional	2	2
		Técnico	3	3
RAQUIRA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA	Asistencial	3	6
SÁCHICA	E.S.E. CENTRO DE SACHICA	Profesional	2	2
		Técnico	1	1
SAN EDUARDO	E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ	Asistencial	1	1
SAN JOSÉ DE PARE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE	Técnico	1	1
SANTANA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	4	4
SOMONDOCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO	Asistencial	2	2
SORA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA - SORA	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
SUSACÓN	E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON	Asistencial	1	1
TASCO	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Técnico	1	2
TIBANÁ	E.S.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ DE TIBANA	Profesional	3	3
		Técnico	1	1
		Asistencial	5	10
TOGÜÍ	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOGUI	Técnico	4	4
TUNJA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA	Profesional	3	4
ZETAQUIRA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	Técnico	1	1
Caldas				
ANSERMA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ANSERMA	Profesional	2	3
		Asistencial	1	6
ARANZAZU	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL ARANZAZU	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
BELALCÁZAR	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR	Asistencial	1	1
LA DORADA	E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	Técnico	1	1

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
		Asistencial	8	8
RISARALDA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - RISARALDA	Profesional	3	4
		Técnico	3	3
		Asistencial	3	6
Caquetá				
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	Profesional	2	2
		Técnico	2	3
		Asistencial	8	43
EL DONCELLO	E.S.E. SOR TERESA ADELE	Profesional	8	10
		Técnico	8	12
		Asistencial	31	80
FLORENCIA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL HOSPITAL MARIA INMACULADA	Profesional	17	41
		Técnico	3	7
		Asistencial	7	117
Casanare				
AGUAZUL	E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	Profesional	1	1
		Asistencial	1	1
YOPAL	E.S.E. RED SALUD CASANARE	Profesional	9	13
		Técnico	6	6
		Asistencial	9	145
Cauca				
CALOTO	E.S.E. NORTE 2 - CALOTO	Asistencial	2	10
LA VEGA	E.S.E. SUR- ORIENTE	Asistencial	2	8
PÁEZ	E.S.E. TIERRADENTRO	Asistencial	2	7
PIENDAMÓ	E.S.E. CENTRO 1 - PIENDAMÓ	Asistencial	2	12
PUERTO TEJADA	E.S.E. NORTE 3 - PUERTO TEJADA	Asistencial	3	7
SANTANDER DE QUILCHAO	E.S.E. QUILISALUD	Asistencial	1	1
TORIBÍO	E.S.E. CXAYU'CE JXUT	Asistencial	3	8
Cesar				
BOSCONIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	Técnico	2	2
		Asistencial	2	15
LA GLORIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE LA GLORIA	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
LA JAGUA DE IBIRICO	E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	Asistencial	3	3
VALLEDUPAR	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Profesional	11	11
		Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
Córdoba				
MOMIL	E.S.E. CAMU DE MOMIL	Profesional	1	1
		Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
MONTERÍA	E.S.E. CAMU EL AMPARO	Profesional	8	17
		Asistencial	4	11
SAHAGÚN	ESE CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN	Profesional	2	2
		Técnico	4	4
		Asistencial	4	8

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
SAN ANTERO	E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURAN	Asistencial	3	4
Cundinamarca				
EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	Asistencial	1	1
MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	Asistencial	4	12
NEMOCÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	Asistencial	1	1
PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	Profesional	6	8
		Técnico	6	6
		Asistencial	17	41
SOACHA	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	Profesional	4	4
		Técnico	2	2
		Asistencial	7	24
TAUSA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
VIANÍ	E.S.E. MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA HOSPITAL VIANI	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
Huila				
ALGECIRAS	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	Técnico	2	2
		Asistencial	2	5
BARAYA	E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	Asistencial	1	1
NEIVA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	Profesional	17	72
		Técnico	1	1
		Asistencial	5	89
PALERMO	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS - PALERMO	Asistencial	1	2
PITALITO	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	Profesional	4	5
		Técnico	1	1
		Asistencial	3	33
SAN AGUSTÍN	E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPISO VANEGAS	Profesional	2	2
		Asistencial	5	12
SUAZA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA	Asistencial	3	4
TARQUI	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI	Asistencial	1	3
Meta				
PUERTO LÓPEZ	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ	Técnico	1	1
		Asistencial	3	6
Nariño				
CUASPÚD	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUASPUD-CARLOSAMA	Asistencial	1	1
FUNES	E.S.E. CENTRO DE SALUD FUNES	Técnico	1	1
GUALMATÁN	E.S.E. CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN -	Asistencial	1	1
LA UNIÓN	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA	Profesional	5	8
		Técnico	1	1
		Asistencial	3	9
	E.S.E. HOSPITAL EDUARDO SANTOS	Profesional	7	14

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
		Asistencial	6	49
LOS ANDES	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES	Técnico	3	5
		Asistencial	2	2
PASTO	E.S.E. CENTRO DE HABILITACIÓN DEL NIÑO CEHANI	Profesional	5	7
		Técnico	2	2
		Asistencial	2	2
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Profesional	50	104
		Técnico	7	9
		Asistencial	4	74
SAMANIEGO	E.S.E. HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	Profesional	1	1
SAN ANDRÉS DE TUMACO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES	Profesional	16	33
		Técnico	6	7
		Asistencial	20	93
Norte de Santander				
PAMPLONA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	Profesional	14	23
		Técnico	2	2
		Asistencial	7	42
Putumayo				
MOCOA	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ	Profesional	2	4
		Técnico	3	3
		Asistencial	4	10
PUERTO CAICEDO	E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMÉNEZ	Asistencial	1	2
Quindío				
QUIMBAYA	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA	Asistencial	2	2
Risaralda				
PEREIRA	E.S.E. HOSPITALSALUD PEREIRA	Profesional	7	28
		Técnico	1	2
		Asistencial	9	40
APÍA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA	Profesional	1	1
		Asistencial	3	4
GUÁTICA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	Asistencial	1	3
MARSELLA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	Profesional	1	1
		Asistencial	3	3
PEREIRA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA	Profesional	4	7
		Técnico	1	1
		Asistencial	2	6
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	Profesional	11	18
PUEBLO RICO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO	Asistencial	1	1
QUINCHÍA	E.S.E. HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA	Técnico	1	1
		Asistencial	1	5
SANTUARIO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SANTUARIO	Profesional	3	3
		Técnico	1	1
		Asistencial	1	3
Santander				
ALBANIA	E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ	Técnico	1	1
		Asistencial	3	5

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
BOLÍVAR	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	Asistencial	1	4
CABRERA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA	Asistencial	2	2
CONTRATACIÓN	E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION	Profesional	6	8
		Técnico	4	4
		Asistencial	12	31
COROMORO	E.S.E. COROMORO	Asistencial	2	2
GALÁN	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER	Asistencial	1	1
GUAVATÁ	E.S.E. SAN JOSE DE GUAVATA	Asistencial	1	1
LANDÁZURI	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	6	6
OCAMONTE	E.S.E. DE OCAMONTE SANTANDER	Técnico	1	1
		Asistencial	2	2
ONZAGA	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL	Asistencial	1	1
PÁRAMO	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO	Profesional	1	1
		Asistencial	2	2
PINCHOTE	E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE	Asistencial	2	2
RIONEGRO	E.S.E. SAN ANTONIO RIONEGRO SANTANDER	Técnico	1	1
		Asistencial	3	7
SABANA DE TORRES	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	Técnico	2	2
		Asistencial	5	8
SAN JOAQUÍN	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	Asistencial	1	1
SANTA BÁRBARA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA BARBARA	Técnico	1	1
SIMACOTA	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE	Técnico	1	1
		Asistencial	1	3
SOCORRO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	Profesional	6	7
Sucre				
SINCELEJO	E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS	Profesional	14	19
		Técnico	5	5
		Asistencial	14	34
Tolima				
ARMERO GUAYABAL	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	Profesional	1	1
CASABIANCA	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO - CASBLANCA	Asistencial	2	2
CHAPARRAL	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	Profesional	1	1
		Asistencial	7	26
COELLO	E.S.E. CENTRO DE SALUD COELLO	Asistencial	2	2
IBAGUÉ	E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	Profesional	37	72
		Técnico	4	6
		Asistencial	20	165
	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO IBAGUÉ	Profesional	7	10
		Asistencial	11	23
PLANADAS	E.S.E. HOSPITAL CENTRO NIVEL I PLANADAS	Profesional	4	4
		Técnico	1	1
		Asistencial	10	25
SAN LUIS	E.S.E. HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR	Asistencial	2	5

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

Municipio	Entidad	Nivel	Empleos	Vacantes
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE MARIQUITA	Asistencial	1	2
SUÁREZ	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA	Técnico	1	1
		Asistencial	1	1
Valle del Cauca				
ALCALÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ALCALA	Profesional	2	2
		Técnico	1	1
		Asistencial	2	3
ARGELIA	E.S.E. HOSPITAL PIO XII - ARGELIA	Asistencial	6	7
BUENAVENTURA	E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN - BUENAVENTURA	Asistencial	8	16
CALI	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	Profesional	23	59
		Técnico	7	7
		Asistencial	12	68
	E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA	Profesional	9	25
		Técnico	1	1
		Asistencial	6	30
	E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE	Profesional	35	157
		Técnico	3	3
		Asistencial	12	29
EL CAIRO	E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA	Asistencial	3	3
FLORIDA	E.S.E. HOSPITAL BENJAMIN BARNEY GASCA	Profesional	10	16
		Técnico	2	2
		Asistencial	10	34
JAMUNDÍ	E.S.E. HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	Profesional	1	1
		Técnico	4	4
		Asistencial	6	18
RESTREPO	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE RESTREPO	Técnico	1	1
		Asistencial	9	12
SEVILLA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	Profesional	14	34
		Técnico	4	4
		Asistencial	17	58
VERSALLES	E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS - VERSALLES	Profesional	1	1
		Asistencial	9	15
VIJES	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE VIJES	Profesional	2	2
		Asistencial	4	5
Total			1.599	5.294

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la OPEC.

PARÁGRAFO 1º: El aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de estas, por lo que en caso de presentarse diferencias por

e

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se derivan de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 11°. DIVULGACIÓN. La "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", se divulgará en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, así como en los demás medios que determine la CNSC, a partir de la fecha que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil y permanecerá publicada durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a las entidades objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o Institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones, respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente concurso de méritos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. La inscripción al proceso de selección "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en la página web de la Comisión www.cnsc.gov.co.
2. Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co botón SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto en SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el ícono de ayuda

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

- identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
3. El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "Ciudadano", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema, ingresar una cuenta de correo electrónico, campo obligatorio que solo será modificable a petición directa del aspirante ante la CNSC, Culinado este trámite el aspirante verificará su registro a través de la dirección de correo electrónico suministrada.
 4. Una vez registrado, debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, opción "Ciudadano", con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual, y los demás que considere necesarios, los cuales le servirán para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos.
 5. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", los cuales se encuentran definidos en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente convocatoria, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.
 6. **Si no cumple** con los requisitos exigidos para el empleo tanto para concursar como para posesionarse o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, se sugiere **no inscribirse**.
 7. El aspirante solamente se puede inscribir a un (1) empleo de los contemplados en la "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."
 8. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral cuatro (4) contenido en los requisitos generales de participación del artículo 9 del presente Acuerdo.
 9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con el Concurso abierto de méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el SIMO, es obligatorio.
Así mismo, el aspirante acepta que para efectos de la notificación de las actuaciones administrativas que se generen en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC lo realice a través de correo electrónico suministrado en SIMO.
 10. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4500 de 2005, los aspirantes asumirán la responsabilidad respecto de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos y para la prueba de valoración de antecedentes.
 11. Inscribirse en "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
 12. Las pruebas escritas del Concurso abierto de méritos se aplicarán en las siguientes ciudades:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	MEDELLIN
ARAUCA	ARAUCA
ATLANTICO	BARRANQUILLA
BOGOTA D.C.	BOGOTA
BOLIVAR	CARTAGENA

2

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	SANTA ROSA DEL SUR
BOYACA	TUNJA
CALDAS	MANIZALES
CAQUETA	FLORENCIA
CASANARE	YOPAL
CAUCA	POPAYAN
CESAR	VALLEDUPAR
CORDOBA	MONTERIA
CUNDINAMARCA	GIRARDOT
HUILA	NEIVA
META	VILLAVICENCIO
NARIÑO	PASTO
	TUMACO
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
PUTUMAYO	MOCOA
RISARALDA	PEREIRA
SANTANDER	SAN GIL
	BUCARAMANGA
SUCRE	SINCELEJO
TOLIMA	MARIQUITA
	IBAGUE
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
	CALI

13. El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas de la "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E." al momento de realizar la inscripción, no obstante, hasta dos meses contados desde el día siguiente a la inscripción y con la debida justificación, el aspirante podrá solicitar a través del correo electrónico de la convocatoria, la modificación de la ciudad de aplicación de las mismas.

14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1°: En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.

PARÁGRAFO 2°: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través del SIMO, actualizar bajo su exclusiva responsabilidad, datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, con excepción del correo electrónico registrado en su inscripción, dato que es inmodificable directamente por el aspirante y que solo se actualizará previa solicitud del mismo y aceptación por parte de la CNSC.

ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario - Módulo Ciudadano – SIMO" publicado en la página web de la CNSC <http://www.cnsc.gov.co> en el menú "Información y capacitación" opción "Tutoriales y Videos":

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

1. **REGISTRO EN EL SIMO:** El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme lo señalado en el artículo 13 del presente Acuerdo.
2. **CONSULTA DE OPEC:** El aspirante registrado debe ingresar al Sistema de Apoyo Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, revisar los Empleos de Carrera ofertados en la presente convocatoria y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
3. **PREINSCRIPCIÓN y SELECCIÓN DEL EMPLEO:** El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente Convocatoria, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para uno (1) y que debe cumplir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.
Una vez haya decidido el empleo de su preferencia debe seleccionarlo en el SIMO y realizar la preinscripción.

Durante esta fase el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en el SIMO, con excepción del correo electrónico suministrado.

4. **VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA:** SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados. En caso de considerarlo necesario y bajo su responsabilidad el aspirante puede **desmarcar** aquellos documentos cargados que no requiera para participar en esta Convocatoria.

5. **PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación, en el Banco que para el efecto se designe por la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales con que cuente el Banco designado.

Al finalizar la preinscripción SIMO habilitará las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia, en cuyo caso:

- Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, **deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.** SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o alta resolución, para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco. Posteriormente SIMO enviará un correo electrónico con los datos del pago cuando la entidad Financiera de Colombia lo confirme.

6. **INSCRIPCIÓN:** Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos marcados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes en el presente concurso de méritos, y **proceder a formalizar la inscripción, seleccionando en SIMO, la opción inscripción.** SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente y lo enviará al correo electrónico registrado por el aspirante en el Sistema.

Una vez inscrito el aspirante no podrá modificar los documentos seleccionados para participar en la "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.". El correo electrónico registrado sólo podrá ser modificado por la CNSC a petición del aspirante.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO 15°. CRONOGRAMA PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de inscripción y pago se realizará atendiendo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
• Preinscripción • Validación de información registrada • Pago de los derechos de participación • Formalización de la inscripción.	La Comisión informará a través del SIMO, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y de duración de esta actividad.	Página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO. Banco que se designe para el pago.
Publicación del número de aspirantes inscritos por empleo.	La lista de inscritos se publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de la inscripción. La Comisión informará a través del SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de publicación del número de aspirantes inscritos por empleo.	Página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO.

PARÁGRAFO: Ampliación del plazo de inscripciones. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados.

ARTÍCULO 16°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS. La lista de los aspirantes inscritos por empleo en "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", será publicada en la página www.cnsc.gov.co a través del **SIMO**. Para consultar el resultado de la inscripción, los aspirantes deben ingresar al aplicativo con el usuario y contraseña, en el que podrán conocer el listado de aspirantes inscritos para el mismo empleo.

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Educación: Entendida como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Educación Formal: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Educación Informal. Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida cuando así esté determinado en el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

ARTÍCULO 18°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no

@

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del programa.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

Los cursos de la Educación Informal, se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución
- Nombre del evento de formación
- Fechas de realización y número de horas de duración.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo, y que se encuentre acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones, en concordancia con el numeral 3° del artículo 21° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide
- b) Cargos desempeñados
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

PARÁGRAFO 2º. Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 3269 de 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 20º. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 17º, 18º y 19º del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

e

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria. "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo al que el aspirante quiera concursar en la OPEC de la Empresa Social del Estado, deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos de estudio y experiencia adjuntados o cargados en el SIMO podrán ser objeto de comprobación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil o de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el desarrollo del concurso de méritos.

ARTÍCULO 21°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de 10 años, contados retroactivamente a partir de la fecha de inicio de inscripciones.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, antes de la inscripción del aspirante. Una vez realizada la inscripción la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes es inmodificable.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos al SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a la inscripción no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo se entenderá que desiste de continuar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del Concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO. Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente Concurso Público, deberán al momento de tomar posesión del empleo presentar la Libreta Militar, exceptuando las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

incorporación a las filas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 22°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la Empresa Social del Estado objeto de la presente convocatoria, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Empresa social del Estado que estará publicada en las páginas web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso.

PARÁGRAFO. En lo no previsto en los anteriores artículos, se aplicarán las disposiciones referentes a la prueba de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo, cuando se requiera para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.

ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El resultado de la verificación de requisitos mínimos será publicado en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, fecha que será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

ARTÍCULO 24°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 486 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Q

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página web, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", o en la página web de la universidad o institución de educación superior contratada.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 25°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El resultado definitivo de admitidos y no admitidos será publicado en la página web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", y en la página web de la universidad o institución de educación superior contratada. Para conocer el resultado definitivo, los aspirantes deberán ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, medio en el que podrán conocer el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

CAPÍTULO V PRUEBAS

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. El aspirante admitido debe acceder a la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", con su usuario y contraseña, o a la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate, para consultar su citación y conocer la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas establecidas.

PARÁGRAFO. los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, debido a que el mencionado documento le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

ARTÍCULO 27°. CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas previstas en "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", serán aplicadas en las ciudades establecidas en el numeral 12 del artículo 13 del presente acuerdo y según la ciudad seleccionada por el aspirante en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 28°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de las pruebas se publicarán a través de la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", y en la página web de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate, a partir de la fecha que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, hecho del que se informará en los mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días.

ARTÍCULO 29°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se regirán por los siguientes parámetros:

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
FASE DE PRESELECCION			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65,00
FASE ESPECIFICA			
Competencias Funcionales	Eliminatorio	40%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS - FASE PRESELECCION. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4500 de 2005, se surtirá una fase de preselección para lo cual se aplicará la prueba sobre competencias básicas generales de carácter obligatorio, que evalúa factores indispensables que deben estar presentes en todos los aspirantes al ingresar a cargos de carrera.

La prueba sobre competencias básicas será escrita y se aplicará en la misma sesión con las pruebas funcionales y comportamentales, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes en el momento de la inscripción.

Todos los aspirantes admitidos serán citados, en los sitios de aplicación, fecha y hora, que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de la página web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y de la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Las pruebas sobre competencias básicas se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el peso porcentual asignado del veinte por ciento (20%), según lo establecido en artículo 29 del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 29° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

ARTÍCULO 31°. PRUEBAS – FASE ESPECÍFICA. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 4500 de 2005 se surtirá una fase específica, en la que se aplicaran las siguientes pruebas: de Competencias funcionales, de competencias comportamentales y de valoración de antecedentes.

Pruebas Escritas

En la fase específica del presente proceso de selección se aplicaran las siguientes pruebas: escritas de Competencias funcionales y de competencias comportamentales.

La prueba sobre competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, lo cual está determinado por el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos

2

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

por el Estado para el sector Salud y las Empresas Sociales del Estado, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

La prueba sobre competencias funcionales se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 29 del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

Las pruebas sobre competencias comportamentales, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo.

Valoración de Antecedentes

La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el que concursa. Las condiciones y términos como se desarrolla esta prueba se reglamentará del artículo 39 al 47 del presente acuerdo

ARTÍCULO 32°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso 3° del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación", y en la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC haya contratado, se publicarán los resultados de las pruebas escritas sobre Competencias Básicas Generales.

Una vez surtida la etapa de reclamaciones y se cuente con el listado definitivo de las pruebas básicas generales se publicarán por estos mismos medios los resultados de las pruebas escritas sobre competencias, funcionales y comportamentales, aplicadas a los aspirantes en este concurso de méritos.

ARTÍCULO 34°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SOLO** serán recibidas a través del aplicativo en la página de la CNSC. www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 35°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos, podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20161000000086 del 04 de mayo de 2016, la reclamación se podrá completar durante los 2 días siguientes hábiles al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 36°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 37°. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTÍCULO 38°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS BÁSICAS GENERALES Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en la página web de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate y en la página de la Comisión, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO. Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 39°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas generales y competencias funcionales.

La prueba de Valoración de Antecedentes, será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el veinte (20%) asignado a esta prueba, de acuerdo con el rol del empleo convocado, según lo establecido en el artículo 29 del presente Acuerdo.

La universidad, institución universitaria e institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, el día de inicio de las inscripciones prevista por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 40°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que **excedan** los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en, profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E." y en el artículo 17 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En la valoración de antecedentes se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 17 a 20 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 41º. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES							
FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA			EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional	40	NA	NA	40	10	10	100
Técnico	NA	40	NA	40	10	10	100
Asistencial	NA	NA	40	40	10	10	100

ARTÍCULO 42º. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo..

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación máxima que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

a. **Empleos del nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título/ Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30

b. **Empleos de los niveles Técnico y Asistencial:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización tecnológica	Tecnólogo	Especialización técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	No se puntúa	40	20	30	No se puntúa

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. - Primera Convocatoria E.S.E."

2. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

3. **Educación Informal:** La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuaran.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal sólo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de la inscripción.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso, permita evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel profesional:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20

@

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel Técnico

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel Asistencial

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA LABORAL
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, serán publicados los resultados detallados de la prueba de Valoración de Antecedentes.

En la publicación de resultados de la valoración de antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia) y la discriminación sobre cada folio verificado.

ARTÍCULO 45°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC a través de su página

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

web y de la página de la Comisión www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO-"Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes tendrán acceso a través del aplicativo SIMO a los folios que anexaron, en el cual observarán la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada conforme al porcentaje incluido en el presente Acuerdo.

La CNSC a través de la Universidad o Institución de Educación Superior contratada será responsable de resolver las reclamaciones y de comunicarlás al (la) peticionario (a).

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto en el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 46°. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior a la reclamación presentada.

ARTÍCULO 47°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, en la fecha que se informe con antelación, por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 48°. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. La CNSC y la Universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo de "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", podrán adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria. "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude o intento de fraude, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 49°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de quedar en firme la lista de elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VI LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", y en la de la universidad o institución de educación superior contratada.

ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 52°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

- a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas generales
 - b. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
 - c. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - d. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
 8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

ARTÍCULO 53°. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las listas de elegibles de los empleos ofertados en "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", a través de la página www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente lista de elegibles, de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 55°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este Concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles, también podrá ser modificada por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 56°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en el artículo 54 del presente Acuerdo, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a cada entidad, la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles para los diferentes empleos convocados y los publicará en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E.", la cual constituye el medio oficial de publicación para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO: Las Listas de Elegibles solo se utilizarán para proveer los empleos reportados en la OPEC de esta Convocatoria, con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, mientras éste se encuentre vigente.

ARTÍCULO 57°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 54 y 55 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 58°. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

CAPÍTULO VII PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 59°. PERÍODO DE PRUEBA, EVALUACIÓN Y EFECTOS. Una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas listas de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, El Representante Legal tendrá diez (10) días hábiles para producir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses.

Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral en el ejercicio de sus funciones para el empleo que concursó, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada emitida por la entidad nominadora.

El servidor público inscrito en el Registro Público de Carrera o con derechos de carrera administrativa que supere el proceso de selección, será nombrado en periodo de prueba; si

"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016. – Primera Convocatoria E.S.E."

al final del mismo obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizada su inscripción en el Registro Público de Carrera. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del Concurso y conservará su inscripción en la Carrera Administrativa

ARTÍCULO 60°. PERMANENCIA DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA: El servidor público que se encuentre en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de este, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de un empleo cuyo perfil sea distinto al empleo para el cual concursó, ni se le podrán asignar funciones diferentes a las contempladas para el empleo para el cual concurso.

ARTÍCULO 61°. INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA: Cuando por justa causa haya interrupción en el periodo de prueba por un lapso superior a veinte (20) días continuos, este será prorrogado por igual término.

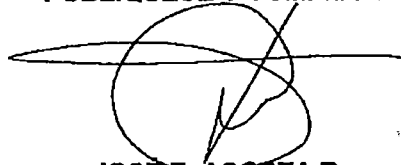
PARÁGRAFO. SITUACIÓN ESPECIAL DE EMBARAZO. Cuando una mujer en estado de embarazo se encuentre vinculada a un empleo en periodo de prueba, sin perjuicio de continuar prestando el servicio, este periodo se suspenderá a partir de la fecha en que dé aviso por escrito de su situación de embarazo, al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, y continuará al vencimiento de los tres (3) meses siguientes a la fecha del parto o de la culminación de la licencia remunerada cuando se trate de aborto o parto prematuro no viable.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 62°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o enlace: SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C., el 28 de julio de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE E. ACOSTA R.
Presidente

Aprobó: Pedro Rodríguez Tobo, Comisionado *PR*
Revisó: Ekin Martínez Gordon *EM*
Proyectó: Gustavo Morales *GM*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

ACUERDO No. CNSC - 20181000002346 DEL 28-06-2018

"Por el cual se aclaran los artículos 41 y 43 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. CNSC 20161000001416 de 2016 y 20161000001466 de 2016, que convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004¹ señala: *"Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. (...)"*

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la CNSC, la de: *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento."*

En cumplimiento de las atribuciones propias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el 28 de julio de 2016 se suscribió el Acuerdo No. CNSC 20161000001276, *"Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la presente Convocatoria, "Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.", que posteriormente fue modificada por los Acuerdos Nos. CNSC 20161000001416 y 20161000001466 de 2016"*

El mencionado Acuerdo en su artículo 40º clasificó los tipos de experiencia a ser tenidas en cuenta en la respectiva convocatoria, a saber: Profesional, Relacionada, Profesional Relacionada y Laboral. Textualmente señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO 40º. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de "Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E y en el artículo 17 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En la Valoración de Antecedentes se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 17 a 20 de este Acuerdo." (Énfasis fuera de texto original).

¹ Adicionado por el artículo 3º del Decreto 894 de 2017.

de

"Por el cual se aclaran los artículos 41 y 43 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. CNSC 20161000001416 de 2016 y 20161000001466 de 2016, que convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

En cuanto a la puntuación de los factores de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el artículo 41 del Acuerdo, dispuso:

ARTÍCULO 41°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES							
FACTORES NIVEL	EXPERIENCIA			EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Profesional	40	NA	NA	40	10	10	100
Técnico	NA	40	NA	40	10	10	100
Asistencial	NA	NA	40	40	10	10	100

De igual manera, el artículo 43 del precitado Acuerdo señaló con relación a los criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes:

ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Profesional:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel Técnico:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel Asistencial:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA LABORAL
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

"Por el cual se aclaran los artículos 41 y 43 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. CNSC 20161000001416 de 2016 y 20161000001466 de 2016, que convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29° del presente Acuerdo".

La Oferta Pública de Empleos de Carrera presentada por cada una de las entidades, que hace parte integral de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E. a la que hace referencia el Acuerdo, corresponde a lo establecido en sus Manuales de Funciones y Competencias Laborales. En este sentido, para algunos de los empleos de las entidades el requisito mínimo de experiencia para el nivel Profesional está definido como "Experiencia Profesional Relacionada" y para otros de los empleos, está definido como "Experiencia Profesional".

Con fundamento en lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de la facultad estipulada en el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, que preceptuó: "Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley", considera necesario aclarar cómo se debe determinar la ponderación de los factores para la prueba de valoración de antecedentes y los criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes correspondientes a la "Experiencia Profesional", contemplada en los artículos 41 y 43 del Acuerdo No. CNSC 20161000001276 del 28 de julio de 2016 para el nivel Profesional.

En consecuencia, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 28 de junio de 2018, aprobó realizar aclaración respecto a la aplicación que debe dársele a los artículos 41 y 43 del Acuerdo No. CNSC 20161000001276 del 28 de julio de 2016.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que, con relación a la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes, correspondiente al ítem de experiencia profesional relacionada para el Nivel Profesional, y de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- reportada por las Entidades para cada empleo, el artículo 41 del Acuerdo No. CNSC 20161000001276 del 28 de julio de 2016 quedará así:

"ARTÍCULO 41°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES							
NIVEL	EXPERIENCIA			EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal	
PROFESIONAL	40	N.A	N.A.	40	10	10	100
TÉCNICO	N.A	40	N.A.	40	10	10	100
ASISTENCIAL	N.A	N.A.	40	40	10	10	100

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar que, con relación a los criterios valorativos para puntuar la experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes, correspondiente al Nivel Profesional, el artículo 43 del Acuerdo No. CNSC 20161000001276 del 28 de julio de 2016 quedará así:

"ARTÍCULO 43°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Profesional:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL O PROFESIONAL RELACIONADA PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

"Por el cual se aclaran los artículos 41 y 43 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. CNSC 20161000001416 de 2016 y 20161000001466 de 2016, que convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Nivel Técnico:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel Asistencial:

NÚMERO DE MESES DE SERVICIOS	EXPERIENCIA LABORAL
	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o mas	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 41 del presente acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29° del presente Acuerdo."

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., el 29 de junio de 2018

JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Vilma Esperanza Castellanos / Clara Pardo
Proyectó: Ruth Melissa Matos Rodríguez